

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL
Demandante: JUAN CARLOS BARRAGAN BECHARA
Demandado: CAROLINA VACA MATEUS
Radicado: 2019-00031

La comunicación remitida vía correo electrónico el 28 de julio de 2020 por la Procuradora 3 Judicial II, adscrita a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales, agréguese a los autos para los fines legales pertinentes. En conocimiento.

Conforme lo dispone el numeral 1º, art. 46 del C.G.P., el Ministerio Público tiene la facultad de intervenir en toda clase de procesos, siendo obligatoria su intervención en la jurisdicción ordinaria, entre otros, en los procesos en que sea parte la Nación o una entidad territorial (literal a), numeral 4º ídem, no siendo este el caso, razón por la cual, no se hace necesaria su citación a la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'W' followed by a horizontal line and a small 'N' at the end.

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(3)

MCh.

